



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 66-DP-2014.
(Actuación 138/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Ricardo Alberto Alvarado (DNI: 4.401.440) ante esta Defensoría el día 28 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que ha recibido por parte de la Municipalidad el reclamo del pago de una deuda por tasas municipales, por el período 2009 al 2013. Que en atención a su condición de jubilado municipal según lo dispuesto por la Ordenanza 476, se encuentra exento del pago de tasas municipales desde el año 1977. Acompaña copia de nota remitida a la Dirección de Recaudación solicitando la eximición y la respuesta de dicha dependencia donde le reclaman el pago de \$ 2.461, la que deberá abonar en un plazo de diez días. La Nomenclatura catastral del inmueble es: 19 2E 9517002 F 013-74.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en el incumplimiento de la exención del cobro de tasas municipales prevista por la normativa municipal vigente.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07, y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Ricardo Alberto Alvarado (DNI: 4.401.440), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Mayo de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómesese razón. Dése al registro oficial y comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

06 JUN 2014



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche